



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2020-MDT/CM/SE

El Tambo, 30 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Memorándum N° 373-2020-MDT/GM de la Gerencia Municipal, de fecha 29 de octubre de 2020; el Informe Legal N° 311-2020-MDT/GAJ, de fecha 29 de octubre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 236-2020-MDT/GDE, de fecha 26 de octubre del 2020, de la Gerencia de Desarrollo Económico que contiene el Informe Técnico N° 001-2020-MDT/GDE/AR del 26 de octubre de 2020 del Encargado del Área de Licencias y Registro; sobre **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE POR EL TERMINO DE UN (01) AÑO EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS ESPECIALES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, en su numeral 8) de su artículo 9° establece que, corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el ítem I del Título Preliminar de la Ley N°26842 – Ley General de la Salud dispone que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, en su ítem IV establece que, la salud pública es responsabilidad primaria del estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el estado, a través de su artículo 88°se refiere que, la producción y comercio de alimentos y bebidas destinados al consumo humano así como de bebidas alcohólicas están



sujetos a vigilancia higiénica y sanitaria, en protección de la salud; y, con su artículo 103° estipula que, la protección del ambiente es responsabilidad del estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente;

Que, la Ley N°28681, Ley que Regula la Comercialización, consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, tiene por objeto establecer el marco normativo que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, a efectos de advertir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros priorizando la prevención de su consumo, a fin de proteger a los menores de edad; y, en su artículo 3, dispone que, solo aquellos establecimientos debidamente autorizados por las municipalidades de su jurisdicción, podrán comercializar bebidas alcohólicas al público dentro del giro o modalidad u horario específico que se establezca en el reglamento y con las restricciones establecidas en ordenanzas municipales y en la presente ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°011-2018-MDT/CM/SO se "SUSPENDE POR EL TERMINO DE DOS AÑOS EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS ESPECIALES", como: Bares, Video Pubs, discotecas, cabarets, prostíbulos, grills, night clubs, karaokes, cabinas de video y otros afines a la actividad, en toda la jurisdicción del distrito de El Tambo, cuyo plazo se encuentra vigente hasta el 09 de noviembre del 2020;

Que, ante la propagación permanente de locales informales que atenta contra la seguridad, salubridad e integridad moral de la población, especialmente en el sector más vulnerable como la niñez y la juventud que ha provocado malestar emocional y social de la colectividad por el incremento de actos delictivos contra las buenas costumbres (prostitución, pandillaje, homosexualidad, drogadicción, alcoholismo, etc) es pertinente la aprobación de una norma local para controlar la proliferación de estos comercios informales;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, se declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan a la vida de la Nación da consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°026-2020-se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio Nacional;

Que, mediante Informe N° 236-2020-MDT/GDE, de fecha 26 de octubre del 2020, de la Gerencia de Desarrollo Económico que contiene el Informe Técnico N° 001-2020-MDT/GDE/AR del 26 de octubre de 2020 del Encargado del Área de Licencias y Registro, en el cual se precisa la necesidad de ampliar por el periodo de un



año, la suspensión de otorgamiento de licencias de funcionamiento a locales comerciales de giros especiales;

De igual forma, con Informe Legal N° 311-2020-MDT/GAJ, de fecha 29 de octubre de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Suspende por el término de un (01) año el Otorgamiento de Licencias Municipales de Funcionamiento para Giros Especiales tales como bares, video pubs, discotecas, cabarets, prostíbulos, grills, night clubs, karaokes, cabinas de video y otros afines a la actividad en toda la jurisdicción de El Tambo, y con Memorándum N° 373-2020-MDT/GM, el Gerente Municipal sugiere se eleven los actuados al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto en **unanimidad** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal **QUE SUSPENDE POR EL TERMINO DE UN (01) AÑO EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS ESPECIALES**

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo a la Secretaría General para la formulación de la "Ordenanza Municipal que suspende por el término de un (01) año el otorgamiento de licencias municipales de funcionamiento para giros especiales".



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
Carlo Victor Cursinche Eusebio
ALCALDE